

Miguelo de Alcazar Real de don Juan de Alcazar
dada, a pedim del mto de la Santa mandado
sus gendras a un ^{de} Alcazar por un ^{de} Alcazar de los
portenase, entendido no aver que, de que
Alcazar de don Juan de Alcazar de presente de
ficar, en laso de mandado y en laso de
gora de los estado, y nos pido, de que de
lesion no la remasun por nuestro Verbisim,
por sero la m^{te} por continuas, de la Guaman
femdo, sus adu de la buelo, de las arrendi-
tes, que como dno por fecho, de Causado, a un
Vocados, en su parte, y mediante, ello aun
Continuado, sin obediencia, con tradic^{on}
Iniquidad alguna, por tanto, y para que en
parte no se le pexudicase en una posesion, tan
agua, ya ve glada, al adu por dno, de dno, nos pido
y sup^{co}, por sero de mandado de los pados
a un ^{de} Alcazar de don Juan de Alcazar, para que un
Consejo de Justicia y Verdad, de cada villa de
Leonor, como el de Leebin, sin embargo de
las m^{tes} de las p^{tes} de don Juan de Alcazar, de
pachada a el mto de la continuas de, y
vencido continuas en la posesion, de dno
de su hixo de los de Sangre, guardandole
y haciendole guardar, todas las exen^{tes} por
beneser de, y de don Juan de Alcazar, que ha
y Cortum bre de las de las de don Juan de Alcazar.